



Acta de Votación



**Poder
Judicial**

Sala Constitucional

Martes, 14 de febrero de 2017

En San José, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del catorce de febrero del dos mil diecisiete, se inició la votación de la Sala Constitucional, conformada por los Magistrados Ernesto Jinesta Lobo (quien preside), Fernando Cruz Castro, Fernando Castillo Víquez, Paul Rueda Leal, Luis Fdo. Salazar Alvarado, José Paulino Hernández Gutiérrez (Encargado de la Oficina 806) y Alicia Salas Torres (en sustitución de la Magistrada Hernández López).

<u>Exp. N°</u>	<u>Voto N°</u>	<u>Tipo</u>	<u>Por Tanto</u>	<u>RECURRIDO</u>
16-004528-0007-CO	2017002170	RECURSO DE AMPARO	No ha lugar a la gestión planteada.	JEFE DEL SERVICIO DE CIRUGÍA 3 GENERAL DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE A.I. DEL SERVICIO DE UROLOGÍA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
16-017592-0007-CO	2017002171	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL A.I. DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTOR MEDICO A.I. DE LA CLÍNICA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL LA REFORMA, DIRECTORA GENERAL A.I. DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, JEFE DE CIRUGÍA GENERAL DEL



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



				HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA.
17-000059-0007-CO	2017002172	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso. Se ordena a ALBIN CHAVES MATAMOROS, en su condición de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia de la Caja Costarricense de Seguro Social, o a quien ocupe ese cargo, que de forma INMEDIATA gire las órdenes que correspondan para que se le suministre a la amparada, la Terapia Biológica (Etanercept o Tocilizumab), bajo la valoración, recomendación, vigilancia y responsabilidad de su médico tratante. Se le previene al recurrido que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no estuviera más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese, en forma personal, esta resolución a ALBIN CHAVES MATAMOROS o, a quien en su lugar ocupe el cargo de director de la Dirección de Farmacoepidemiología y coordinador del Comité Central de Farmacoterapia.	DIRECTORA A.I. DE FARMACIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTORA DE FARMACOEPIDEMIOLOGÍA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADORA DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-000234-0007-CO	2017002173	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	HOSPITAL WILLIAM ALLEN DE TURRIALBA.
17-000235-0007-CO	2017002174	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se la ordena a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico del Hospital Dr. Tony Facio, o a quien ejerza ese cargo, que lleve a cabo todas las actuaciones que se encuentren dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones a efectos de que, dentro del plazo dos meses, se valore a [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001],	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL TONY FACIO.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



			<p>en el Servicio de Ginecología de ese centro hospitalario y disponga la resolución de su caso. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Daver Vidal Romero, en su condición de Director Médico del Hospital Dr. Tony Facio, o a quien ejerza ese cargo, en forma personal.</p>	
17-000497-0007-CO	2017002175	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se le ordena a Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Virya Castro Acuña, Directora General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos puestos, que coordinen lo que sea necesario para entregar al amparado el medicamento trientina, en un plazo de tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte que, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese,</p>	<p>GERENTE MÉDICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ CENTRAL DE FARMACOTERAPIA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, COORDINADOR DEL COMITÉ LOCAL DE FARMACOTERAPIA DEL HOSPITAL DR. SAN JUAN DE DIOS, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. SAN JUAN DE DIOS, JEFE DEL SERVICIO DE GASTROENTEROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. SAN JUAN DE DIOS, GERENTE DE LOGÍSTICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFE ÁREA MEDICAMENTOS Y TERAPEUTA CLÍNICA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



			de manera personal, esta resolución a Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística de la Caja Costarricense de Seguro Social, y a Virya Castro Acuña, Directora General a.i. del Hospital San Juan de Dios, o a quienes ocupen esos puestos.	
17-000651-0007-CO	2017002176	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO CIVIL.
17-000886-0007-CO	2017002177	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ASOCIACIÓN DE DESARROLLO COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN JOSÉ JOAQUÍN GARCÍA MONGE.
17-000895-0007-CO	2017002178	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO.
17-000928-0007-CO	2017002179	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL.
17-001049-0007-CO	2017002180	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTORA DEL COLEGIO REDENTORISTA SAN ALFONSO, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-001089-0007-CO	2017002181	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Douglas Montero Chacón y a Javier Sevilla Calvo, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, que efectúen las gestiones y giren las instrucciones correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, que se contará a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la tutelada la cirugía que se le prescribió, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda al funcionario recurrido, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



			<p>con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo.</p>	
17-001140-0007-CO	2017002182	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General, y a Mario Solano Salas, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, realizar las acciones que estén dentro del ámbito de sus competencias para que el recurrente sea sometido a la cirugía que requiere, dentro del plazo establecido en el informe que rindieron ante esta Sala. Se advierte a los recurridos, o a quienes ocupen sus cargos, que de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución, de manera personal, a Taciano Lemos Pires, en su calidad de Director General, y a Mario Solano Salas, en su calidad de Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



			esos cargos. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso.	
17-001168-0007-CO	2017002183	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	HOSPITAL MONSEÑOR SANABRIA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001225-0007-CO	2017002184	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a María José Solano Fallas, en su calidad de Directora General a.i. del Hospital William Allen Taylor, o a quien ocupe ese cargo, que tome las acciones necesarias y gire las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de TRES MESES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se practique al tutelado la cirugía que le fue prescrita, todo bajo criterio y responsabilidad de su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	DIRECTOR DEL HOSPITAL WILLIAM ALLEN DE TURRIALBA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001242-0007-CO	2017002185	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.-	JEFE DEL SERVICIO DE HEMATO-ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X, DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



17-001271-0007-CO	2017002186	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Marcela Leandro Ulloa y a Vladimir Castro Dubón, por su orden, Director Médico y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, que efectúen las gestiones y giren las instrucciones correspondientes, para que dentro del plazo de CUATRO MESES, que se contará a partir de la notificación de esta sentencia, se le realice a la tutelada la cirugía que se le prescribió, todo bajo la responsabilidad de su médico tratante, si otra causa médica no lo impide, así como también se le recuerda al funcionario recurrido, que debe establecerse, de manera definitiva, el tratamiento posterior para atender su padecimiento, según la recomendación y responsabilidad de su médico tratante. Se le advierte a los recurridos que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deban cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo</p>	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001284-0007-CO	2017002187	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa, en su calidad de Directora General a.i., y a Vladimir Castro Dubón en su calidad de Jefe de Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que la amparada [NOMBRE 001] sea valorada y se le brinde la atención médica en el Servicio de Ortopedia que requiera en el</p>	JEFATURA SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



			<p>plazo no mayor a tres meses, contado a partir de la notificación de esta sentencia, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quienes recibieren una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a los recurridos, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.</p>	
17-001286-0007-CO	2017002188	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Francisco Pérez Gutiérrez, en su condición de Director General del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien ejerza ese cargo, disponer lo necesario para que el estudio radiológico que se reclama, se realice a más tardar el 22 de febrero de 2017, conforme se comprometió la administración en su informe. Se advierte al recurrido que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumplieren o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de fundamento a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo</p>	<p>JEFATURA SERVICIO DE RAYOS X. HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



			contencioso administrativo. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.-	
17-001289-0007-CO	2017002189	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1° de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Se advierte a las recurridas Dra. Marcela Leandro Ulloa y Dra. Tatiana Dormond Montaña, por su orden, Directora y Coordinadora de Rayos X, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos, que deberán tomar las medidas necesarias y adoptar las acciones pertinentes para que el ultrasonido de tiroides prescrito a la amparada sea efectivamente practicado en la fecha señalada en su informe dado bajo juramento, apercibidas de que la desobediencia a las órdenes de esta Sala se encuentra sancionada penalmente en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional. Notifíquese personalmente a la Dra. Marcela Leandro Ulloa y Dra. Tatiana Dormond Montaña, por su orden, Directora y Coordinadora de Rayos X, ambas del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes ejerzan esos cargos. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto parcialmente.-	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001290-0007-CO	2017002190	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Krisia Díaz Valverde y Guillermo Paternina Domínguez, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que la parte amparada sea valorada en consulta pre quirúrgica menor en la fecha reprogramada, sea el 28 de marzo de 2017. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, JEFATURA SERVICIO DE GINECOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. MAX PERALTA JIMÉNEZ DE CARTAGO.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



			<p>la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Krisia Díaz Valverde y Guillermo Paternina Domínguez, por su orden, Directora General y Jefe del Servicio de Ginecología, ambos del Hospital Max Peralta, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.</p>	
<p>17-001291-0007-CO</p>	<p>2017002191</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Mario Ávila Núñez, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quien ocupe el cargo que, dentro del ámbito de sus competencias, realice las gestiones pertinentes y necesarias para que, dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de este recurso, se le realicen a la amparada las radiografías prescritas en la solicitud de examen radiológico del 19 de diciembre de 2016, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindiquen tales exámenes. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja</p>	<p>DIRECTOR GENERAL DEL ÁREA DE SALUD ALAJUELA OESTE DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.</p>



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



			Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Mario Ávila Núñez, en su condición de Director Médico de la Clínica Dr. Marcial Rodríguez Conejo, o a quien ocupe el cargo, en forma personal.	
17-001292-0007-CO	2017002192	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a LUIS DIEGO ALFARO FONSECA, en su condición de Director General del Hospital San Francisco de Asís, o a quien ocupe ese cargo, que gire las órdenes pertinentes y lleve a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que al recurrente [NOMBRE 001] se le practique el ultrasonido prescrito en la fecha que le fue reprogramada en el Servicio de Rayos X de ese centro médico a las 07:00 horas del 29 de marzo del 2017, ello bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no requiera otro tipo de atención. Se advierte que de no acatar la orden dicha, podrían incurrir en el delito de desobediencia y que, de conformidad con el artículo 71 de la Ley la Jurisdicción Constitucional, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hicieren cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución al recurrido, o a quien ocupe ese cargo, en forma personal. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto únicamente respecto de la parte dispositiva de esta sentencia.	PRESIDENTE EJECUTIVO DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, FUNCIONARIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS, DIRECTOR MEDICO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE GRECIA, JEFE DEL SERVICIO DE RAYOS X DEL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS DE GRECIA.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



17-001311-0007-CO	2017002193	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que se realice a la parte tutelada la cirugía que requiere en la fecha programada por el nosocomio, sea el 18 de marzo de 2017, todo bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas de la paciente no contraindique tal intervención y haya cumplido todos los estudios y requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención en otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Mario Solano Salas, por su orden Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital Calderón Guardia, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez salva el voto y ordena que dentro de un plazo razonable, se fije una fecha cierta para que se practique la cirugía.</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEdia DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
 <p>17-001404-0007-CO</p> <p>Documento firmado digitalmente 28/02/2017 10:12:49</p>	2017002194	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, TALAMANCA.



17-001409-0007-CO	2017002195	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se le ordena a Taciano Lemos Pires, Director General, y a Héctor Torres Rodríguez, Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ejerzan esos cargos, que de manera inmediata dispongan lo necesario para que la amparada [NOMBRE 001], cédula de identidad [VALOR 001] se le programe fecha cierta para la realización de la cirugía que requiere. Lo anterior, en el entendido de que dicho procedimiento debe ser practicado dentro de un plazo máximo de 3 meses a partir de la comunicación de esta sentencia. Se advierte a los recurridos que de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo, y no la cumpliera o hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires, Director General y a Héctor Torres Rodríguez, Jefe del Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes en sus lugares ocuparen esos cargos, en forma personal.-</p>	DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE NEUROLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-001419-0007-CO	2017002196	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Mario Boschini López, en su calidad de Director Médico y Jefe del Servicio de Cirugía del Hospital Dr. Fernando Escalante Pradilla o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore a la menor amparada por el</p>	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN, JEFATURA SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL DR. FERNANDO ESCALANTE PRADILLA DE PÉREZ ZELEDÓN.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



			especialista en Ortopedia, conforme lo dispuso su médico tratante. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciere cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	
17-001461-0007-CO	2017002197	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. En consecuencia, se ordena a Olga Elena Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General del Hospital Nacional de Niños, o a quien ejerza ese cargo, que debe disponer lo necesario a efecto, dentro de los dos meses siguientes a la notificación de esta resolución, se someta a [NOMBRE 001], cédula de identidad de menor [VALOR 001], a la cirugía que se le prescribió, según el criterio y la responsabilidad de su médico tratante. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados por los hechos que han dado lugar a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Olga Elena Arguedas Arguedas, en su condición de Directora General del Hospital Nacional de Niños, o a quien ejerza ese cargo, de forma personal.-	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y FISIOTERAPIA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS, DIRECTORA MÉDICA DEL HOSPITAL NACIONAL DE NIÑOS.
17-001467-0007-CO	2017002198	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA, JEFE DE



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



				SEGURIDAD PENITENCIARIA DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL GERARDO RODRÍGUEZ ECHEVERRÍA.
17-001474-0007-CO	2017002199	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara SIN LUGAR el recurso.-	FISCAL DE LA FISCALÍA ADJUNTA DE LIBERIA, JEFE DE LA COMANDANCIA DE PLAZA DE LIBERIA (FUERZA PÚBLICA), JUEZ DEL JUZGADO PENAL DE LIBERIA.
17-001482-0007-CO	2017002200	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Directora Médica y Jefe a.i. del Servicio de Medicina, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos que, dentro del ámbito de sus competencias, realicen las gestiones pertinentes y necesarias para que el amparado sea valorado en el Servicio de Dermatología dentro del plazo de 3 meses contado a partir de la notificación de esta sentencia. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Joicy Solís Castro y Adolfo Rojas Zúñiga, por su orden Directora Médica y Jefe a.i. del Servicio de Medicina, ambos del Hospital Escalante Pradilla, o a quienes ocupen los cargos, en forma personal. Los Magistrados Cruz Castro y Castillo Víquez ponen nota.	DIRECTOR MEDICO DEL HOSPITAL DR. ESCALANTE PRADILLA, DR. JUAN CARLOS CORDERO SOLÍS, MÉDICO TRATANTE DE LA AMPARADA.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



17-001488-0007-CO	2017002201	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Sandra Montero Chavarría y Gerardo Hernández Gutiérrez, en su condición de Sub Directora Médica y Jefe del Servicio de Oftalmología, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que tomen las acciones necesarias y giren las órdenes correspondientes, para que dentro del plazo de UN MES, contado a partir de la notificación de esta resolución, se valore a la tutelada en el Servicio de Oftalmología del Hospital recurrido y se determine el tratamiento a seguir. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71, de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese a la parte recurrida, en forma personal. Comuníquese.	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA, JEFE DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. CALDERÓN GUARDIA.
17-001509-0007-CO	2017002202	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.
17-001513-0007-CO	2017002203	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Marcela Leandro Ulloa y Francisco Poblete Otero, en su condición de Directora General a.i. y Jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en	JEFATURA SERVICIO DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE ALAJUELA, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



			<p>el plazo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que la tutelada requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se les advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliera o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Marcela Leandro Ulloa y Francisco Poblete Otero, en su condición de directora general a.i. y jefe del Servicio de Cirugía, ambos del Hospital San Rafael de Alajuela, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal.</p>	
17-001538-0007-CO	2017002204	RECURSO DE AMPARO	Se declara sin lugar el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001576-0007-CO	2017002205	RECURSO DE AMPARO	Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Douglas Montero Chacón y Vladimir Badilla Vargas, en su condición de Director General y Jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quienes en su lugar ocupen el cargo, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo de tres meses contados a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el	DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL MÉXICO, JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL MÉXICO.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



			<p>tutelado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios. Se le advierte que de no acatar la orden dicha, incurrirá en el delito de desobediencia y, que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de esta jurisdicción, se le impondrá prisión de tres meses a dos años, o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada en un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese la presente resolución a Douglas Montero Chacón y Vladimir Badilla Vargas, en su condición de director general y jefe del Servicio de Ortopedia, ambos del Hospital México, o a quien en su lugar ocupe el cargo, en forma personal. El Magistrado Cruz Castro salva el voto y declara sin lugar el recurso. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.-</p>	
17-001596-0007-CO	2017002206	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara parcialmente con lugar el recurso, solo en cuanto a la mora judicial. Se condena al Estado al pago de los daños y perjuicios causados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. En lo demás, se declara sin lugar el recurso.</p>	JUEZ DEL JUZGADO DE PENSIONES ALIMENTARIAS DE HEREDIA.
17-001626-0007-CO	2017002207	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	<p>Se declara sin lugar el recurso.</p>	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL.
17-001633-0007-CO	2017002208	RECURSO DE AMPARO	<p>Se declara con lugar el recurso. Se ordena a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden, Director</p>	JEFE DEL SERVICIO DE NEUROCIROGÍA DEL HOSPITAL DR. RAFAEL



001633-0007-fin-2017-002208
28/02/2017 10:12:49



			<p>General y Jefe de Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, que giren las órdenes pertinentes y lleven a cabo todas las actuaciones que estén dentro del ámbito de sus competencias, para que en el plazo máximo de 1 mes contado a partir de la notificación de esta sentencia, se efectúe la cirugía que el amparado requiere, bajo estricta responsabilidad y supervisión de su médico tratante, siempre que una variación de las circunstancias médicas del paciente no contraindiquen tal intervención y haya cumplido con todos los requerimientos preoperatorios. Asimismo, de ser necesario, deberán coordinar su atención con otro centro hospitalario que tenga disponibilidad de espacios o los insumos necesarios. Se advierte a las autoridades recurridas que, de conformidad con lo establecido por el artículo 71 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional se impondrá prisión de tres meses a dos años o de veinte a sesenta días multa, a quien recibiere una orden que deba cumplir o hacer cumplir, dictada dentro de un recurso de amparo y no la cumpliere o no la hiciera cumplir, siempre que el delito no esté más gravemente penado. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios ocasionados con los hechos que sirven de base a esta declaratoria, los que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Notifíquese esta resolución a Taciano Lemos Pires y Héctor Torres Rodríguez, por su orden, Director General y Jefe de Servicio de Neurocirugía, ambos del Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, o a quienes ocupen esos cargos, en forma personal. El Magistrado Castillo Víquez da razones diferentes.</p>	<p>ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA, DIRECTOR MÉDICO DEL HOSPITAL DR. RAFAEL ÁNGEL CALDERÓN GUARDIA.</p>
<p>17-001701-0007-CO</p>	<p>2017002209</p>	<p>RECURSO DE AMPARO</p>	<p>Se declara SIN LUGAR el recurso.-</p>	<p>JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.</p>



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



17-001745-0007-CO	2017002210	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	CLÍNICA INTEGRADA DE TIBÁS, CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL.
17-001799-0007-CO	2017002211	RECURSO DE AMPARO	Désele curso a este recurso de amparo, únicamente, en cuanto a la alegada omisión por parte de la corporación recurrida de dar respuesta a la gestión planteada por el recurrente el 17 de agosto de 2015. En cuanto a los demás extremos, se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DE INCORPORACIONES DEL COLEGIO DE ABOGADOS Y ABOGADAS DE COSTA RICA.
17-001811-0007-CO	2017002212	RECURSO DE AMPARO	Se ordena dar curso al amparo, únicamente, en cuanto a la alegada falta de respuesta a las gestiones formuladas el 15 de abril de 2016 y el 16 de setiembre de 2016. En lo demás, se rechaza por el fondo el recurso.	DIRECTOR REGIONAL DE LA REGIÓN BRUNCA DE PÉREZ ZELEDÓN, JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL, DIRECTOR MEDICO DEL ÁREA DE SALUD DEL CANTÓN DE GOLFITO.
17-001826-0007-CO	2017002213	RECURSO DE AMPARO	Se declara CON LUGAR el recurso, con base en lo dispuesto por el artículo 52 párrafo 1º de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, únicamente a los efectos de condenar a la Caja Costarricense de Seguro Social al pago de las costas, daños y perjuicios causados, que se liquidarán en ejecución de sentencia de lo contencioso administrativo. Los Magistrados Castillo Víquez y Cruz Castro ponen nota. El Magistrado Hernández Gutiérrez salva el voto, únicamente respecto de la parte dispositiva.	JEFE DEL SERVICIO DE ORTOPIEDIA DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS, DIRECTORA MÉDICO DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS.
17-001836-0007-CO	2017002214	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRO DE SEGURIDAD PUBLICA, SUB DIRECTOR DEL MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA.
17-001849-0007-CO	2017002215	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	JUEZ DEL TRIBUNAL PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA.
17-001860-0007-CO	2017002216	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.-	TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DE DESAMPARADOS.
17-001882-0007-CO	2017002217	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.-	JUEZ DEL TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



17-001946-0007-CO	2017002218	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso. Tomen nota los recurridos de lo dicho en el considerando IV de esta sentencia.	DIRECTOR GENERAL DE ADAPTACIÓN SOCIAL, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN), DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL SAN JOSÉ (SAN SEBASTIÁN).
17-001992-0007-CO	2017002219	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se rechaza de plano el recurso.	JUZGADO DE EJECUCIÓN DE LA PENA DE ALAJUELA.
17-002001-0007-CO	2017002220	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	TRIBUNAL DE APELACIÓN DE SENTENCIA PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ.
17-002038-0007-CO	2017002221	RECURSO DE HÁBEAS CORPUS	Se declara sin lugar el recurso.	DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR, JEFE DE SEGURIDAD DEL CENTRO DE ATENCIÓN INSTITUCIONAL EL BUEN PASTOR.
17-002081-0007-CO	2017002222	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS.
17-002133-0007-CO	2017002223	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002158-0007-CO	2017002224	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002174-0007-CO	2017002225	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	TRIBUNAL SUPERIOR DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, GOICOECHEA.
17-002181-0007-CO	2017002226	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. El Magistrado Cruz Castro salva el voto, únicamente en lo relativo al artículo 41 constitucional. El Magistrado Castillo Víquez pone nota en el penúltimo considerando.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002193-0007-	2017002227	RECURSO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MINISTRO DE OBRAS



Documento firmado digitalmente

28/07/2017 10:12:40



CO		DE AMPARO		PÚBLICAS Y TRANSPORTES.
17-002194-0007-CO	2017002228	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
17-002196-0007-CO	2017002229	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002209-0007-CO	2017002230	RECURSO DE AMPARO	Estese el recurrente a lo resuelto por esta Sala en sentencia No. 2017001711 de las 09:25 hrs. de 3 de febrero de 2017.	DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA, DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN GRANDE DEL TÉRRABA. MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-002232-0007-CO	2017002231	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002233-0007-CO	2017002232	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA.
17-002234-0007-CO	2017002233	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	NO INDICA EXPRESAMENTE.
17-002248-0007-CO	2017002234	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002259-0007-CO	2017002235	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTRA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-002261-0007-CO	2017002236	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA.
17-002262-0007-CO	2017002237	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-002266-0007-CO	2017002238	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002286-0007-	2017002239	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	DIRECTOR FINANCIERO DE LA REGIONAL CENTRAL DE SAN JOSÉ DEL MINISTERIO DE



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



				EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-002289-0007-CO	2017002240	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA.
17-002303-0007-CO	2017002241	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA.
17-002315-0007-CO	2017002242	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA, CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002331-0007-CO	2017002243	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002332-0007-CO	2017002244	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002339-0007-CO	2017002245	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso. Los Magistrados Cruz Castro y Hernández López salvan el voto y ordenan dar curso al amparo. El Magistrado Castillo Víquez pone nota.	JUEZ DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA, JUZGADO DE TRABAJO DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA.
17-002343-0007-CO	2017002246	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA.
17-002363-0007-CO	2017002247	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA.
17-002365-0007-CO	2017002248	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002377-0007-CO	2017002249	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.-	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002384-0007-CO	2017002250	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza por el fondo el recurso.	MUNICIPALIDAD DE ALAJUELITA.
17-002393-0007-	2017002251	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	ALCALDE MUNICIPAL DE ALAJUELITA.



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49



17-002406-0007-CO	2017002252	RECURSO DE AMPARO	Se rechaza de plano el recurso.-	CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL.
-------------------	------------	-------------------	----------------------------------	---------------------------------------

A las once horas con cinco minutos se da por finalizada la sesión.-

ÚLTIMA LÍNEA.-

**Ernesto Jinesta L.
Presidente**



Documento firmado digitalmente
28/02/2017 10:12:49